



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 118 -2012- MED/VMGI-OBEC-PRONABEC

San Borja, 06 DIC. 2012

VISTO:

El Memorandum N° 536-2012-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBRE de la Oficina de Becas Pregrado, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837 publicada el 13.02.2012 crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo cuya finalidad es contribuir a la equidad en la educación superior, garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación, y que incorporó a la beca creada por el D.S. N° 017-2012-ED, disponiendo que no se realicen nuevas convocatorias y que se presente el informe de cierre de la referida beca a los sesenta días calendarios de su entrada en vigencia;

Que, con la Resolución Ministerial N°080-2012-ED, de fecha 28 de febrero del presente año se aprueban las Bases para el Otorgamiento de la Beca 18 Convocatoria 2012 – I para la Modalidad Ordinaria y la Modalidad Especial – Licenciados de las Fuerzas Armadas, en las que se establecen los requisitos de postulación y asignación de becas;

Que, las Bases de la modalidad ordinaria en su artículo 3°, definen alto rendimiento académico como el "promedio obtenido por el estudiante en sus estudios de educación básica regular o educación básica alternativa, que debe ser mayor al promedio general de notas finales para los estudiantes de la región en donde han culminado sus estudios", mientras que escasos recursos económicos se define como: "condición de pobreza o pobreza extrema en la que se encuentra el postulante, conforme a los criterios señalados por el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, las Bases en la modalidad especial en su artículo 2° inc. f) define escasos recursos económicos: pobreza o pobreza extrema en la que se encuentra el postulante, la cual será evaluada por la OBEC conforme a los criterios señalados por el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, así como el Formulario de Evaluación Socioeconómica utilizado por la modalidad Ordinaria;

Que, el artículo 12 literal h) de las Bases en su modalidad Ordinaria, establece como requisito de postulación la "Ficha de evaluación socioeconómica expedida por la entidad educativa elegible. En caso no contara con la ficha señalada, la OBEC facilitará el formulario consignado en el anexo N° 8";

Que, en base a la evaluación realizada con los documentos requeridos para la postulación se asignaron las becas de la modalidad ordinaria y especial luego de un proceso de selección a cargo de un Comité constituido por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, formalizando su otorgamiento a través de Resoluciones Jefaturales N° 01-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, 04-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, 06-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, 011-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, 013-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, 014-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, 015-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, 016-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED y 018-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de la Oficina de Becas Pregrado;

Que, el artículo 32° la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 32.1 señala que "...la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado";

Que, con el Informe N° 183-2012-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG la Oficina de Becas Pregrado presenta el Plan de Verificación de Información Socio Económica en la cual se establece una muestra aleatoria de 431 expedientes de becarios a nivel nacional, 399 Expedientes de la Modalidad Ordinaria y 32 Expedientes de la Modalidad Especial, correspondientes a las Convocatorias 2012-I de ambas modalidades;

Que, con fecha 29.09.2012 se publica el Reglamento de la Ley 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, en cuyo artículo 26, numeral 26.1 a) se señala que las becas dirigidas a Licenciados del Servicio Militar Voluntario, se encuentran incluidas en las becas para poblaciones vulnerables, modalidad que integra el componente Becas Especiales, a cargo de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC;

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 082-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED se constituye la Comisión de Fiscalización del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo encargada, entre otras funciones, conforme también al precitado numeral 32.1 del Art. 32° de la Ley 27444, de realizar la verificación semestral de no menos del 10% del total de expedientes tramitados, declaraciones y otros documentos mediante el proceso de cruce de información entre aquellas instituciones que figuren en su contenido;

Que, la labor que se viene realizando, de verificación de información socioeconómica, guarda compatibilidad y comparte la misma metodología establecida por el artículo 32° de la Ley 27444, por lo cual, a efectos de no duplicar esfuerzos, la Comisión de Fiscalización del PRONABEC deberá realizar su verificación documental teniendo como sustento la muestra utilizada por el Comité ad hoc del Proceso de Verificación de información socioeconómica de los expedientes de evaluación automática y evaluación previa, cuya labor, previa a la Comisión de Fiscalización, debe ser regularizada a través de la emisión de la presente Resolución;

Que, el numeral 17.1 de la citada Ley 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que

existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con el Informe N° 444-2012-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica presenta el Plan Culminación del Proceso de Verificación de Información Socio Económica iniciado en virtud al Informe 183-2012-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, el cual debe ser aprobado con eficacia anticipada, habida cuenta que ha sido utilizado desde el 19 de setiembre de 2012 por disposición de este Despacho, para regularizar el proceso de verificación de la información proporcionada por los becarios en el momento de su postulación;

Que, conforme a la normatividad vigente, resulta procedente emitir una Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe en vía de regularización y con eficacia anticipada al 19 de setiembre del 2012 el Proceso de verificación de información socioeconómica de los procedimientos de evaluación previa que integran la muestra establecida para el cumplimiento de la fiscalización estipulada por el Artículo 32.2 de la Ley N° 27444 y la conformación del Comité ad hoc para la ejecución del mismo; y,

Con el Visto de la Oficina de Becas Pregrado, de la Oficina de Becas Especiales y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y conforme a lo normado en el primer párrafo de la cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 29837, y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, en vía de regularización y con eficacia anticipada al 19.09.2012, el Plan de Verificación de Información Socio Económica de los expedientes de los procedimientos de evaluación previa del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Artículo 2°.- Disponer con eficacia anticipada al 19.09.2012 la ejecución del Proceso de verificación de información socioeconómica del 10% (diez por ciento) de los procedimientos de evaluación previa que integran la muestra establecida para el cumplimiento de la fiscalización estipulada por el Artículo 32.2 de la Ley N° 27444, determinado de manera aleatoria por la Oficina de Becas Pregrado y que, identificado como Anexo N°1, forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 3°.- Constituir el Comité Ad Hoc a cargo del Proceso de verificación de información socioeconómica de los expedientes del procedimiento de evaluación previa, que integran la muestra establecida en el artículo precedente, para el cumplimiento de la fiscalización estipulada por el Artículo 32.2 de la Ley N° 27444, de la siguiente manera:

a. Comité Responsable

Ada Yesenia Paca Palao	Jefa de la Oficina de Becas Pregrado	Presidenta
Eladio Máximo Ramón Núñez Peña	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Carmen Rosa Leonor Rivera Torres	Jefa de la Oficina de Becas Especiales	Miembro

b. Equipo Ejecutor

Lillian Chávez Reyes	Especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica	Coordinadora
Celia Beatriz Molina Campos	Especialista de la Oficina de Becas Pregrado	Miembro

Maritsabel Antonio Lastra	Especialista de la Oficina de Becas Especiales	Miembro
---------------------------	--	---------

Artículo 4°.- El Comité Ad hoc tiene las siguientes funciones:

- Completar el levantamiento de información de la muestra establecida en los departamentos de Lima, Pasco, Tumbes y Tacna.
- Contrastar la información contenida en los expedientes de los becarios incluidos en la muestra con la información recogida a través de las actas de verificación.
- Emitir, el día 14 de diciembre de 2012, un Informe Final que presente los resultados de la verificación por Región y establezca los casos de infiltración, si los hubiera.

Artículo 5°.- Disponer que los resultados de la evaluación socioeconómica aleatoria y el acervo documentario íntegro resultante, sean entregados al Comité de Fiscalización del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para que en base a esta muestra aleatoria y dentro del límite máximo establecido por el artículo 32 de la Ley N° 27444, conforme a lo indicado en el décimo primer considerando de la presente resolución, realice la labor de verificación documental encomendada por la Resolución Directoral Ejecutiva N°082-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED.

Artículo 6°.- Notificar con arreglo a Ley la presente Resolución, a la Oficina de Coordinación Nacional, a la Oficina de Administración y al Presidente de la Comisión de Fiscalización del PRONABEC.

Artículo 7°.- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo 8°.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
Dr. Raúl Choque Larrauri
 Director Ejecutivo (e)
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

